

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

396

ORDEN de 10 de octubre de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 682 del año 1982, interpuesto por don Francisco Varela Porto.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 682 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, por don Francisco Varela Porto, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 10 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 4 le corresponde como Agente de la Administración de Justicia y ante el silencio Administrativo aplicado a la reclamación del referido Agente, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 2 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Varela Porto contra la desestimación presunta por el Ministerio de Justicia de su petición formulada en escrito de 17 de diciembre de 1981 y reiterada con denuncia de mora en 31 de marzo de 1982, sobre cuantía de trienios, declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico, así como el derecho del recurrente a que en el régimen retributivo vigente en los años 1978 y 1979 los trienios completados en el extinguido Cuerpo de Oficiales de la Justicia Municipal le fueran abonados en función del índice de proporcionalidad 4 y condenamos a la Administración a que le abone la diferencia, percibida de menos en los años 1978 y 1979, entre lo correspondiente a los trienios por índice 4 y por índice 3 por todos los trienios completados en el referido Cuerpo; sin imposición de las costas. Firme que sea la presente devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

397

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso interpuesto por doña María Begoña Orus Bascones.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Begoña Orus Bascones contra resoluciones de este Departamento de fechas 5 de abril y 5 de septiembre de 1983, la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Bilbao ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso número 523/1983, interpuesto personalmente por doña María Begoña Orus Bascones contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 5 de septiembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 20 de abril de 1983, que resolvió sobre la petición, efectuada por la actora, de abono de diferencias de retribuciones por el desempeño, como sustituta, de los cargos de Fiscal y Juez de Distrito en la Agrupación de Fiscalías número 5 de Bilbao, debemos declarar y declaramos no austerados a derecho tales actos impugnados y los revocamos, por tanto, declarando en su lugar que la demandante

tiene derecho a percibir, como diferencias retributivas debidas, por tal concepto, la cantidad de 1.030.286 pesetas, a cuyo abono ha de proceder la Administración demandada; sin hacer expresa imposición de costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

398

ORDEN de 12 de noviembre de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el Título de Marqués de la Alameda de Mendoza a favor de don Luis Alfonso Mendoza Tous de Monsalve.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el Título de Marqués de la Alameda de Mendoza a favor de don Luis Alfonso Mendoza Tous de Monsalve, por fallecimiento de su padre, don Alfonso de Mendoza Bootello.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

399

ORDEN de 12 de noviembre de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el Título de Marqués de la Fuente de Las Palmas a favor de don Elicio Lecuona Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el Título de Marqués de la Fuente de Las Palmas a favor de don Elicio Lecuona Rodríguez, por fallecimiento de su padre, don Elicio Lecuona y Castro.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

400

ORDEN de 12 de noviembre de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el Título de Conde de la Granja a favor de don Juan Agrela Pascual de Riquelme.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el Título de Conde de la Granja a favor de don Juan Agrela Pascual de Riquelme, por fallecimiento de su abuelo, don Juan Manuel Agrela Pardo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.